

La moda, el derecho y la responsabilidad social empresaria

Por Susy Bello Knoll y Pamela Echeverría

Hace sólo unos pocos años que el derecho le empezó a prestar atención a la moda. No simplemente como una moda sino para apoyar una industria que está entre aquellas que más impacto económico tienen en la sociedad. Giran en torno a la moda miles de puestos de trabajo, de cadenas de valor, de nuevas ideas y de grupos de afinidad. El derecho resulta una flecha que cruza todas las actividades que se desarrollan en el sector. Todos los negocios que se generan a raíz de esta industria están normados y regidos por disposiciones legales tanto nacionales como internacionales y vemos con claridad la relación entre el derecho y la moda. Las empresas de moda son aquellas que se ocupan de la creación, desarrollo y comercialización de una amplia gama de productos, dentro de los cuales, entre otros, encontramos indumentaria, calzados, textiles, accesorios y cosmética; y recientemente incorporados, también entre otros, artículos del hogar, tecnología y mobiliario.

La industria de la moda posee alta incidencia en la economía argentina y en particular la tiene a partir del año 2001 casi como consecuencia de la crisis económica y de las oportunidades que la misma trajo al sector del diseño local. En ese momento muchas empresas encontraron la forma de diferenciar sus productos sumando como valor agregado el diseño que aplicaban a los mismos. Así, el diseño local tuvo un fuerte crecimiento impactando de forma trascendental no solo en el propio país sino en países vecinos donde comenzaron a ver a la República Argentina y a Buenos Aires, en particular, como una capital de diseño en Latinoamérica.

El concepto de “diseño de autor” en materia textil ha adquirido una relevancia trascendental no solo a nivel económico por los ingresos que producto de dicha actividad se obtienen sino también forjando una identidad de diseño local que posiciona al país como exportador de “diseño de autor”. El éxito de las empresas de moda depende en parte del talento de quienes la integran y de la visión para el diseño y la dirección que en la misma desarrollen quienes pertenecen a ellas. En estas empresas la innovación y la creatividad constituyen la principal herramienta que las distingue de sus competidores por

lo que tiene especial importancia para la moda la protección de las marcas, los secretos industriales y el capital humano. Es el derecho quien contribuye a esa protección. Los negocios que genera la moda, poseen características que le son propias y exclusivas por lo que hay que estudiar los procesos productivos, los ciclos o temporadas de las colecciones, la importancia de las falsificaciones y las copias y el crecimiento y expansión de los conglomerados internacionales y la normativa que rige todo ello. El derecho de la moda nació en el año 2005 cuando la profesora Susan Scafidi conmocionó al mundo jurídico de los Estados Unidos presentando en la web lo que sería el primer blog en dedicarse a la materia: *CounterfeitChic.com* y luego, con posterioridad, generó el curso sobre el tema en la Universidad de Fordham en Nueva York. Hoy no sólo en Estados Unidos encontramos nuevos blogs en la materia, sino también a nivel mundial y en la República Argentina nació *www.derechodelamoda.com.ar*.

El derecho de la moda tiene por objeto el tratamiento y análisis jurídico vinculado con la industria de la moda, comprendiendo en ese entendimiento temas relacionados con propiedad intelectual, contratos en general y en particular contratos de franquicias, de distribución y de licencias, derecho comercial y societario, derecho laboral, derecho informático y comercio electrónico, derecho del consumidor, derecho de la competencia, derecho administrativo, aspectos tributarios y aduaneros, y contratos internacionales. La incidencia de la normativa internacional es muy importante, puesto que la mayoría de los contratos surtirán efectos en, al menos, dos países.

La industria de la moda no es ajena a la preocupación de la sustentabilidad social, económica y ambiental de todas las empresas de la sociedad. La responsabilidad social empresaria (RSE) es el marco donde las empresas desarrollan sus acciones en busca de esa sustentabilidad. El derecho no es ajeno al tema sino que es el vehículo a través del cual se plasman sugerencias u obligaciones de conductas. Existen destacados ejemplos de solidaridad social que denotan que el desarrollo del concepto de responsabilidad social a nivel nacional e internacional se viene fortaleciendo año a año en la industria de la moda. Uno de ellos es el programa “pongamos al trabajo de moda para siempre” que ha producido guardapolvos diseñados por Martín Churba en los talleres de la Cooperativa La Juanita que luego fueron exportados desde la República Argentina a Japón. En el mes de octubre de cada año ciudades de

setenta países se iluminan de color rosa por acción de Estée Lauder con el objetivo de generar mayor conciencia sobre el cáncer de mamas y la detección precoz de la enfermedad. Las acciones del mundo de la moda tienen una repercusión comunicacional muy importante y llegan a una gran cantidad de individuos en distintos rincones de la tierra.

La RSE no es una moda más en la moda. Para nosotros la moda ha sido la expresión de los hombres y mujeres de distintas sociedades en un momento histórico determinado y hemos decidido estudiar en la República Argentina, en el ámbito universitario, las normas legales existentes o faltantes en cada área de la industria para armonizarlas, además, desde la RSE, para concretar acciones que hagan los negocios sustentables para las actuales generaciones y las venideras. Hemos organizado, con otras colegas, en el año 2013 la Primera Jornada Argentina de “La moda y el derecho” en la Universidad Austral y los días 21 y 22 de agosto de 2014 los esperamos en las Segundas Jornadas Argentinas de “La moda y el derecho” y las Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho y negocios de la Industria de la Moda donde se sumarán profesionales del derecho y de la industria de la moda argentinos a otros colegas de los hermanos países de Perú, Uruguay, Paraguay, Colombia, Chile y Brasil.